
Dimarts, 27 de juny de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament del Prat de Llobregat

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 06 de junio de 2017, ha aprobado las bases reguladoras específicas de subvenciones de ayuda a las enseñanzas de Educación Superior para el curso 2017-18, con el texto siguiente:

"Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el proyecto de las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones en forma de becas individuales para la ayuda a las enseñanzas de Educación Superior para el curso 2017-2018.

Visto el informe de la responsable de la Oficina del Pla Jove, Lúdia Montero Pérez, incluido en el expediente 11303/2017.

Dado el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en forma de becas individuales para la ayuda a las enseñanzas de Educación Superior para el curso 2017-2018.

Segundo.- Facultar la Teniente de alcalde del Área de Igualdad y Derechos Sociales y Regidora de Educación para la firma de la documentación que sea necesaria para la ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y en la web municipal, a los efectos correspondientes.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN FORMA DE BECAS INDIVIDUALES PARA LA AYUDA A LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL CURSO 2017-18.

El Pla Jove del Prat 2013-17 establece como líneas estratégicas, entre otros, favorecer la autonomía personal de la gente joven de la ciudad promoviendo políticas formativas y velar porque la gente joven tenga acceso a la información, el asesoramiento y la orientación necesaria para llevar a cabo su proyecto vital.

La Concejalía de Juventud, consciente de las dificultades de la gente joven estudiante para acceder a los estudios no obligatorios y de la necesidad de disponer de recursos que los ayuden en su trayectoria formativa abre esta convocatoria de ayudas para el curso escolar 2017-18 para aquellas personas empadronadas a la ciudad que tengan entre 18 y 30 años y estén cursando ciclos formativos de grado superior, estudios universitarios, posgrados y másteres universitarios.

1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es facilitar el acceso a los estudios de ciclos formativos de grado superior, ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior, las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas deportivas de grado superior, enseñanzas de idiomas (en escuelas oficiales de idiomas) y estudios universitarios (grados, másteres y doctorado) para la gente joven de la ciudad nacida entre los años 1987 y 1999 (ambos incluidos) que formen parte de familias con dificultades económicas y socioeconómicas, que estén empadronadas en el Prat de Llobregat y que estén matriculados en los estudios mencionados.

Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las becas individuales para la ayuda a los estudios superiores y ciclos formativos de grado superior para el curso 2017-18, mediante publicidad y

Dimarts, 27 de juny de 2017

concurrència competitiva, de conformitat amb el Ordenanza General Reguladora de la concessió de subvencions de este Ayuntamiento.

Serán motivo de ayuda los gastos ocasionados por la matrícula, adquisición de material didáctico necesario (libros, equipo de protección individual, materiales y herramientas, material informático...), así como el transporte interurbano al centro educativo.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

2.1. Pueden optar a ser beneficiarios de estas becas los jóvenes empadronados en el Prat de Llobregat nacidos entre los años 1987 y 1999, ambos inclusive, que puedan acreditado estar cursando ciclos formativos de grado superior, estudios universitarios, postgrados y másteres universitarios. En caso de que el peticionario no tenga cumplidos los 18 años en el momento de hacer la solicitud ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a.

2.2. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplimentar debidamente la solicitud y presentarla, junto con el resto de documentación requerida, en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Tener una renta familiar anual, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes:

Miembros Unidad Familiar	Lindar máximo para solicitar la beca
Hasta 2	20.324 EUR
3	24.921 EUR
4	28.800 EUR
5	32.220 EUR
6	35.314 EUR

El umbral de la renta aumentará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir de 6.

En el momento de presentar la solicitud, todos los miembros de la unidad familiar deben estar en posesión del correspondiente NIF o NIE.

c) Unidad familiar: para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, se consideran miembros del núcleo familiar: la persona solicitante, el padre y la madre, el / la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia y los hermanos/as menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la inscripción, o los hermanos/as mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio del solicitante.

d) Para el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar: la cuantía de los ingresos se obtendrá de la suma de los rendimientos (casillas 019, 031, 044, 060, 075, 099, 134, 159) que figuran en la declaración de la renta de 2016 (último año fiscal declarado) y de las pensiones exentas no sujetas al IRPF de cada una de las personas que conviven en la vivienda.

e) Si la situación familiar o laboral ha variado respecto a lo establecido en la declaración de la renta 2016, habrá que justificarlo con la documentación pertinente.

3. Régimen jurídico.

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

Dimarts, 27 de juny de 2017

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 4 al 22 de septiembre, ambos incluidos. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

La solicitud se podrá presentar en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OIAC), adjuntando los documentos que se detallan en la convocatoria, sin perjuicio de que se puedan utilizar el resto de medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

Las ayudas concedidas se publicarán en la sede electrónica de la web municipal, siendo posible la consulta en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC) para aquellos solicitantes que no tengan acceso a conexión a Internet.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

La baremación de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral que se especifica en el punto 2 de estas bases.

Puntuación económica: se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro: El umbral de la renta aumentará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir de 6.

Dimarts, 27 de juny de 2017

Miembros Unidad Familiar	Renta igual o inferior a:				
Hasta 2	11.291 EUR	13.549 EUR	16.937 EUR	18.066 EUR	20.324 EUR
3	13.845 EUR	16.614 EUR	20.768 EUR	22.152 EUR	24.921 EUR
4	16.000 EUR	19.200 EUR	24.000 EUR	25.600 EUR	28.800 EUR
5	17.900 EUR	21.480 EUR	26.850 EUR	28.640 EUR	32.220 EUR
6	19.619 EUR	23.543 EUR	29.429 EUR	31.390 EUR	35.314 EUR
Puntuación	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

Se puede obtener un punto por la acreditación de familia numerosa, otro punto por familia monoparental y otro por unidad familiar con uno o más miembros en situación de discapacidad.

Se establecen los tramos de ayuda en función de la puntuación siguiente, teniendo en cuenta el importe máximo de 300 EUR por solicitante:

- De 2 a 4 puntos: 100 EUR.
- De 5 a 8 puntos: 200 EUR.
- 9 ó más puntos: 300 EUR.

8. Importe de la subvención.

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 19.800 EUR, para el ejercicio de 2017, 18.800 EUR a cargo de la partida presupuestaria 42 334 48913 y 1.000 EUR a cargo de la partida 42 334 48912, ambos de la Concejalía de Juventud.

Se establecen tres tramos de ayudas de 100, 200 y 300 EUR en función de la puntuación obtenida según el baremo del punto 7.

En caso de que el número de solicitudes aprobadas superen el crédito presupuestario disponible, los importes de los tramos de las ayudas otorgadas se reducirán proporcionalmente. En caso de que aplicando este criterio, no fuera posible otorgar un mínimo por beneficiario del 80% de los importes de cada uno de los tres tramos, la comisión calificadora establecerá el umbral de la puntuación mínima a obtener a partir de la cual se otorgarán las ayudas.

En caso de que se tenga que establecer un umbral de puntuación mínima para determinar el orden dentro de una misma puntuación, el criterio de corte será para la ordenación en base a la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad familiar de menor a mayor.

9. Forma de pago de la subvención.

Se notificará de forma expresa a la persona beneficiaria el importe de la ayuda otorgada.

El importe de la subvención se abonará una vez justificados los gastos.

10. Plazo y forma de justificación.

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá justificar su aplicación a la finalidad para la cual fueron concedidas, mediante la presentación de facturas por el total del importe concedido, hasta el 15 de diciembre de 2017.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de

Dimarts, 27 de juny de 2017

concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas a que se refieren estas bases serán compatibles con cualesquiera otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, los beneficiarios de una beca de carácter general para estudiantes, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, deben tener en cuenta que las resoluciones de convocatoria establecen la incompatibilidad de estas becas con cualquier ayuda para la misma finalidad.

Por tanto, en caso de obtener las ayudas del Ayuntamiento que regulan estas bases y estar interesados igualmente en las becas del Ministerio, los estudiantes deberían comunicarlo a la universidad o centro donde estén matriculados tal como se indica en la convocatoria de las becas del Ministerio, artículo 53, y solicitar su compatibilidad. Para consultar estas bases y convocatoria puede dirigirse a <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/mc/becas/2016/presentacion.html>.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, 16 de junio de 2017

La teniente de alcalde del Área de Igualdad y Derechos Sociales, Pilar Eslava Higuera